

ACTA DE LA SESION PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GUADALCANAL EL DIA 31 DE MARZO DE 2025

En la Villa de Guadalcanal, siendo las 9.00 horas del día de la fecha, se reúnen en el salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, en primera convocatoria, los Sres. Concejales, que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, para la cual los Concejales quedaron convocados en tiempo y forma,

**Asistentes
Presidenta**

Dña. Regina Rivero Blanco.

Concejales del PP

D. German Gallego Escote.
Dña. M^a Inmaculada Mejías Gálvez.
D. David Zújar Chaves

Concejales del PSOE

Dña. Paula Valverde Barneto
D. Carmelo Sánchez Moyano
Dña. María Jesús Moreno Hernández

Concejales AMI Por Guadalcanal

Dña. María Luz Ruiz Bernal.
D. Raúl Veloso García.
D. Pedro Nuñez Porras

La Corporación está asistida por la Secretario Interventor accidental de este Ayuntamiento, que da fé del acto.

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior de 12 de diciembre de 2024, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, no habiendo objeciones.

Se eleva a definitiva.

2º.- DACCION DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA

Código Seguro De Verificación	GySkUmvn4Yf2ESrvINw3+A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Rivero Ruiz	Firmado	31/03/2025 14:23:20	
Observaciones		Página	1/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GySkUmvn4Yf2ESrvINw3+A==			

Con la convocatoria se ha adjuntado a los Sres. Concejales las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la resolución de Alcaldía nº 601 de 2 de diciembre de 2024 hasta la nº 676 de 31 de diciembre de 2024 y resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la resolución de Alcaldía nº 1 de 8 de enero de 2025 hasta la nº 173 de 24 de marzo de 2025.

3.- APROBACION SI PROCEDE DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ

Visto que habiendo cumplido el mandato de cuatro años de los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto de esta Localidad.

Visto que se remitió al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cazalla de la Sierra y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, nº 46 de fecha 10 de marzo de 2025, en tablón de anuncios del Ayuntamiento, el anuncio de este Ayuntamiento, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto en Guadalcanal.

Asimismo, estuvo a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

Visto que una vez finalizado plazo de presentación de solicitudes, se han presentado las siguientes:

-N.º de registro de entrada: 1113. Nombre y apellidos: Rafael Rivero Torrado.

-N.º de registro de entrada: 1235. Nombre y apellidos: Gracia Guillén Vergara

-N.º de registro de entrada: 1377. Nombre y apellidos: Mª Carmen Gómez Alvarez Salinas

N.º de registro de entrada: 1382. Nombre y apellidos: Antonio Wiñas García

Vistas y estudiadas todas las solicitudes presentadas junto con la documentación que las acompañan y de conformidad con los artículos 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Artículo 298 redactado por el apartado sesenta y seis del artículo 1 de la L.O. 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia («B.O.E.» 3 enero), así como con el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se propone al Pleno, el siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Nombrar a D. Rafael Rivero Torrado, domiciliado en esta localidad, como Juez de Paz titular y a Dª Gracia Guillén Vergara, domiciliada en esta localidad, como Jueza de Paz sustituta.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial, que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de

Código Seguro De Verificación	GySkUmvn4Yf2ESrvINw3+A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Rivero Ruiz	Firmado	31/03/2025 14:23:20	
Observaciones		Página	2/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GySkUmvn4Yf2ESrvINw3+A==			

la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Se somete el asunto a votación siendo aprobado por 8 votos a favor, cumpliendo la mayoría absoluta necesaria para la adopción del acuerdo.

4.- APROBACIÓN INICIAL SI PROCEDE DE ACUERDO-CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN CONJUNTA DE SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL CON EL AYUNTAMIENTO DE ALANIS.

Considerando que se ha incoado expediente 2025/TAB_01/000015 para la suscripción de un acuerdo de colaboración con el Ayuntamiento de Alanís, para la prestación conjunta de servicios de Policía Local

Considerando que la Disposición Adicional Quinta de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad -LOFCS-, permite la colaboración para la prestación de servicios de policía local, entre municipios limítrofes, pertenecientes a una misma Comunidad Autónoma, que no dispongan separadamente de recursos suficientes para la prestación de los servicios de policía local, asociándose para la ejecución de las funciones asignadas a dichas policías en esta Ley.

Considerando que el Acuerdo de Colaboración para la prestación de servicios por los Cuerpos de Policía Local dependientes de los respectivos municipios debe respetar las condiciones que se determinen por el Ministerio del Interior y contará con la autorización de éste o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente con arreglo a lo que disponga su respectivo Estatuto de Autonomía.

Considerando que, asimismo, el artículo 17 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía que, en aplicación de la Ley Orgánica 2/1986 permite que en los supuestos en que dos o más municipios limítrofes no dispongan separadamente de recursos suficientes para prestar los servicios de policía local, puedan asociarse para la prestación de estos servicios.

Considerando lo dispuesto en la Orden INT/2944/2010, de 10 de noviembre, por la que se determinan las condiciones para la Asociación de Municipios con la finalidad de prestar servicios de Policía Local.

Considerando que el contenido del acuerdo de colaboración ha sido objeto de negociación en la correspondiente mesa de negociación en todo que aquello que pudiera afectar a las condiciones de trabajo de las funcionarias y funcionarios de la Policía Local de este Ayuntamiento conforme a lo previsto en los artículos 31 y ss del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre . Se propone al Pleno el siguiente acuerdo:

Código Seguro De Verificación	GySkUmvn4Yf2ESrvINw3+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Rivero Ruiz	Firmado	31/03/2025 14:23:20
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GySkUmvn4Yf2ESrvINw3+A==		



PRIMERO.- La aprobación inicial del Acuerdo de Colaboración para la prestación conjunta de servicios de Policía Local con el Ayuntamiento de Alanís, que se adjunta al expediente.

SEGUNDO.- Solicitar a la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior (o a la Comunidad de Andalucía), la autorización prevista en el artículo 4 de la Orden INT/2944/2010, de 10 de noviembre, por la que se determinan las condiciones para la Asociación de Municipios con la finalidad de prestar servicios de Policía Local . A la solicitud se acompañará la documentación exigida en el citado precepto.

TERCERO.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el portal web municipal, al objeto de que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Sometido a debate y votación, el ayuntamiento pleno, se aprueba por:

A favor: 8 votos a favor por mayoría absoluta

En contra: 0

Abstenciones: 0

Se incorpora a la sesión el Concejal Sr. Nuñez Porras.

5.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE ADHESIÓN AL LA TARIFA SIMPLIFICADA DE LA SGAE, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL CONVENIO ENTRE LA FEMP Y LA SGAE.

Las entidades locales deben abonar una tarifa a la Sociedad General de Autores , entidad de gestión de Derechos de Propiedad Intelectual, como compensación por la puesta a disposición y uso del conjunto del repertorio gestionado por la misma, en los actos de comunicación pública promovidos organizados o realizados por la entidad, (conciertos, orquestas, teatro, etc.

La SGAE, ha puesto a disposición de este ayuntamiento la posibilidad de acogerse a la tarifa simplificada creada al amparo de lo dispuesto en el Convenio suscrito entre la FEMP y la SGAE. Acogerse a esta tarifa supone realizar un único pago por el importe establecido en función del nº de habitantes, (2089.40 euros más IVA/ AÑO) en lugar de abonar la liquidación de cada uno de los eventos, suponiendo un ahorro considerable , por ej, esa cantidad se abonó el año pasado sólo por las actuaciones de feria 2024.

En base a las atribuciones que me atribuye el art 21 de la LBRL , se propone el siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Guadalcanal a la tarifa simplificada de la SGAE , al amparo de lo dispuesto en el convenio entre la FEMP y la SGAE .

2º. Autorizar a la Alcaldesa a la firma del documento de adhesión y a cualquier otro acto derivado de este acuerdo.

Código Seguro De Verificación	GySkUmvn4Yf2ESrvINw3+A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Rivero Ruiz	Firmado	31/03/2025 14:23:20	
Observaciones		Página	4/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GySkUmvn4Yf2ESrvINw3+A==			

3º. Comunicar el acuerdo a la SGAE.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los asistentes.

6.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DE ACUERDO DE DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y FISCAL, DE LA POTESTAD SANCIONADORA PARA LA INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS POR INFRACCIONES AL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL, APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 6/2015, DE 30 DE OCTUBRE.

Visto el Convenio de delegación de competencias de gestión, recaudación, liquidación e inspección tributaria en el OPAEF, vigente, aprobado el 5 de octubre de 2018, por el Pleno de esta Corporación y, vista la necesidad de proceder a delegar la potestad sancionadora para la instrucción, resolución y ejecución de los procedimientos por infracciones al texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por real decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Se propone a la Corporación el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la delegación en la Diputación Provincial de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, de las siguientes facultades:

h) La potestad sancionadora para la instrucción, resolución y ejecución de los procedimientos por infracciones al Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y las Ordenanzas municipales en esta materia. Ordenanza sobre Tráfico Circulación de vehículos a motor y seguridad vial de Guadalcanal (BOP 28/11/2011)

Segundo.- Las relaciones interadministrativas derivadas del ejercicio por el O.P.A.E.F. de las competencias delegadas se regularán por la Ordenanza de la Diputación de Sevilla reguladora de las relaciones interadministrativas consecuencia de la delegación de competencias o encomienda de funciones a la Diputación provincial de Sevilla, para su ejercicio por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.),

Código Seguro De Verificación	GySkUmvn4Yf2ESrvINw3+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Rivero Ruiz	Firmado	31/03/2025 14:23:20
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GySkUmvn4Yf2ESrvINw3+A==		



por las Ordenanzas fiscales de la Excm. Diputación de Sevilla y por la Ordenanza fiscal de la Tasa por la gestión y recaudación de las multas de tráfico de los ayuntamientos. Serán aplicables, asimismo, en lo que proceda, la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de la Diputación de Sevilla, el O.P.A.E.F. y la Casa de la Provincia y la Ordenanza de procedimiento para la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley de Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial impuestas por los Ayuntamientos, así como las normas reguladoras de las diferentes figuras y procedimientos delegados.

Tercero.- Designar como representantes en la Comisión de seguimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.2 de la citada Ordenanza, a la Alcaldesa Presidenta Regina Rivero Blanco y al funcionario encargado de recaudación José Manuel Rivero Ruíz.

Cuarto.- Dar traslado al O.P.A.E.F. del presente acuerdo, para la aceptación de la delegación por su Consejo Rector.

Quinto.- Una vez aceptada la delegación, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para general conocimiento.

Sometido el asunto a votación se aprueba por 9 votos a favor, mayoría absoluta de los miembros que forman la Corporación en Pleno, 0 en contra, 0 abstenciones.

7.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE INTERLOCUTOR ÚNICO SEGÚN CONVENIO ENTRE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y LA FEMP.

Con fecha 21 de junio de 2021, la corporación en Pleno aprobó la adhesión al Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de suministro de información de carácter tributario a las entidades locales, designándose un interlocutor único.

Siendo necesario actualizar los datos del interlocutor designado, se propone al Pleno, el siguiente ACUERDO:

1º Designar como interlocutor único en el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de suministro de información de carácter tributario a las entidades locales, a D. José Manuel Rivero Ruíz, funcionario de carrera de esta entidad.

2º.- Comunicar el acuerdo a la FEMP y a la Agencia Tributaria.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los asistentes.

8.-APROBACIÓN SI PROCEDE DE ADHESIÓN A LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE

Código Seguro De Verificación	GySkUmvn4Yf2ESrvINw3+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Rivero Ruiz	Firmado	31/03/2025 14:23:20
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GySkUmvn4Yf2ESrvINw3+A==		



MUNICIPIOS DEL OLIVO AMOE

En octubre de 1996 tuvo lugar la primera reunión informativa con pequeños y medianos municipios de distintas Comunidades Autónomas que manifestaron el interés de consolidar y hacer realidad la constitución de una Asociación Española de Municipios del Olivo que sirviera de plataforma para agrupar intereses y esfuerzos con el fin de disponer de un espacio e instrumentos de reflexión y de análisis estratégico, que ayudasen a tomar decisiones y realizar propuestas y líneas de actuación conjunta, en torno a la **CULTURA DEL OLIVO**.

Treinta y uno fueron los municipios promotores de la Asociación Española de Municipios del Olivo, entre los que se encontraban algunas Diputaciones y que partían de los siguientes postulados:

A.- Que el Olivo constituye un factor clave en la configuración y desarrollo económico, cultural y sociológico de muchos municipios de España, condicionando desde el perfil urbanístico y paisajístico hasta la estructuración del mercado laboral, o el hecho cultural. En gran medida puede afirmarse incluso que la cultura del Olivo permite el equilibrio ecológico de muchas zonas, que de otro modo encontrarían difícil su conservación.

B.- Que este denominador común, condicionante de toda nuestra actividad, requiere, al tiempo que nos une en características y problemáticas similares, aunar esfuerzos que permitan la preservación y fomento de nuestra condición de poblaciones oliveras, fortaleciéndolas con actividades complementarias, que generen mayor equilibrio y mantengan la personalidad que dicha condición ha impreso en nuestras comunidades.

C.- Que somos conscientes de la necesidad de dar respuestas coordinadas a la manifestación de este hecho. Más aún en una coyuntura donde la regionalización o globalización de la economía condiciona todos los sectores de la producción, y se quiere hacer desde la afirmación de lo local como eje y motor imprescindible en el desarrollo integral de nuestras comunidades.

Siendo Guadalcanal un pueblo eminentemente olivarero, y siendo el olivar motor de su economía, se propone al Pleno los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla), a la Asociación de Municipios del Olivo, y designar a la Alcaldesa para la firma de los actos correspondientes.
- 2.- Aprobar los Estatutos que rigen la Asociación de Municipios del Olivo.
- 3.- Efectuar el pago de una cuota anual. (500 euros / año)
- 4.- Remitir el presente acuerdo a la Presidencia de la Asociación.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los asistentes.

Código Seguro De Verificación	GySkUmvn4Yf2ESrvINw3+A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Rivero Ruiz	Firmado	31/03/2025 14:23:20	
Observaciones		Página	7/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GySkUmvn4Yf2ESrvINw3+A==			

9.- APROBACIÓN DEFINITIVA SI PROCEDE, DE PROYECTO DE ACTUACIÓN DE NAVE PARA EXPLOTACIÓN EQUINA EN POLÍGONO 13, PARCELA 102 Y 103, PROMOTORES FATIMA GUILLEN VERGARA Y JOSE ANTONIO SANCHEZ TOME.

Habiéndose instruido expediente de solicitud de autorización para actuación de extraordinario de interés público en suelo rústico, en el pleno de 26 de junio de 2024, se procedió a la *aprobación de admisión a trámite* de PROYECTO DE ACTUACIÓN DE NAVE PARA EXPLOTACIÓN EQUINA EN POLÍGONO 13, PARCELA 102 Y 103, PROMOTORES FATIMA GUILLEN VERGARA Y JOSE ANTONIO SANCHEZ TOME, firmado por el Arquitecto D. José Luis Rodríguez García.

Se sometió a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, BOP 05/07/2024 y el tablón de anuncios, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto. No se han presentado alegaciones.

Consta en el expediente informe favorable de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Consejería de Fomento Articulación del Territorio y Vivienda de 1 y 10 de octubre de 2024.

Se emitió informe técnico favorable, de fecha 14 de enero de 2025 por la Técnico Municipal M^a Carmen Montero Jiménez, con todas las especificaciones recogidas.

Es de aplicación la DT 1º de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía, (LISTA)

Visto los documentos obrantes en el expediente, se propone el siguiente acuerdo

PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO DE ACTUACIÓN DE NAVE PARA EXPLOTACIÓN EQUINA EN POLÍGONO 13, PARCELA 102 Y 103, PROMOTORES FATIMA GUILLEN VERGARA Y JOSE ANTONIO SANCHEZ TOME, necesario y previo a la licencia de obras, vinculado a la acreditación por parte del interesado del cumplimiento de la implantación del uso de la edificación, así como la obtención de los permisos obligatorios para la actividad, y los condicionantes señalados en los informes técnicos

SEGUNDO. La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de 30 años, según proyecto, *[limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización]*.

TERCERO. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe de una *cuantía mínima del 10% según presupuesto descrito en proyecto*, (art 52.4 y 5 de la LOUA), para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos

Código Seguro De Verificación	GySkUmvn4Yf2ESrvINw3+A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Rivero Ruiz	Firmado	31/03/2025 14:23:20	
Observaciones		Página	8/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GySkUmvn4Yf2ESrvINw3+A==			

e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos. Cumplir con lo establecido en la ordenanza municipal sobre prestación compensatoria. (BOP 30/04/2021 Art 5 y 6).

CUARTO. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

QUINTO. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEXTO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos con los recursos procedentes.

Se somete a votación la propuesta siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

En este momento se incorpora a la sesión la Sra. Moreno Hernández

10.- MOCIONES

No se presentan mociones

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Grupo Socialista, con fecha 28/03/2024, se presentaron por escrito las siguientes preguntas, que contesta la Alcaldesa:

- Se solicita información acerca de las incidencias e irregularidades en el funcionamiento del servicio de taxi a demanda. La Alcaldesa contesta que hay numerosas quejas por el mal servicio de la persona que lo presta, que ya se ha puesto en contacto con la Consejería de Fomento, y que van a proceder a licitar de nuevo el servicio, ya que son conocedores de que no se está prestando correctamente y hay quejas de los usuarios. En el ayuntamiento se están recogiendo las quejas por escrito para enviarlas a la Consejería.
- Se solicita información acerca del funcionamiento del Banco de Alimentos y las tarjetas monedero de Cruz Roja. La alcaldesa contesta que ya no hay reparto de alimentos, no vienen los camiones. Si hay alimentos de las campañas locales y se entregan a quien lo solicita a los servicios sociales. La tendencia es sustituir la entrega de alimentos por las tarjetas monederos que se está a la espera de que se entreguen y los servicios sociales están en contacto con la Diputación y la Junta.
- Preguntan acerca de la posibilidad de hacer un estudio y bajar los impuestos , como se prometió en la campaña electoral. Por parte de la Alcaldesa se contesta que si bien iba en el programa electoral, lo cierto es que todo los gastos fijos han subido : nóminas, seguros, luz , materiales etc ., y que los impuestos locales están fijados en el mínimo legal , por lo que ve difícil poder llevar a cabo una bajada.

Código Seguro De Verificación	GySkUmvn4Yf2ESrvINw3+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Rivero Ruiz	Firmado	31/03/2025 14:23:20
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GySkUmvn4Yf2ESrvINw3+A==		



- Se solicita información sobre los gastos de Navidad y Carnaval. La Alcaldesa contesta que, el gasto de Navidad ha ascendido a 14148.99 euros y el de Carnaval a 8667.80 euros. Que no entiende la pregunta bien porque toda esta información está en los decretos notificados con la convocatoria del pleno y que sólo debían sumar los importes.
- En relación a los presupuestos municipales y su elaboración, la alcaldesa explica que los hace el equipo de gobierno con los técnicos. Que se miran los ingresos y los gastos fijos y a partir de ahí queda poco margen de maniobra para asignar lo que sobra a deporte, cultura, feria, aportación a obras etc.

El Sr. Núñez manifiesta que no está de acuerdo en cómo se elaborada que cree que hay que tener más reuniones para que los concejales participen, que a él no se le ha llamado para nada, sólo para la comisión informativa y que ya estaban elaborados. La alcaldesa le contesta que podía haber realizado propuestas y que no ha formulado ninguna ni ha venido a preguntarle nunca. Que no ha gastado ni lo que su delegación, que en la organización de la feria del AVOE, tuvieron que realizar ella y los demás concejales toda la organización de la misma, porque el contacto con los expositores al inicio pero luego no hizo nada más. La alcaldesa le indica que debe de hacer menos videos y trabajar más, corrigiendo que se refiere a lo relativo a la gestión municipal no a su vida privada. El Sr. Núñez indica que cree necesario los videos para informar a los ciudadanos y cree necesario negociar los presupuestos con antelación.

La Sra. Bernal, el Sr. Gallego y el Sr. Veloso, indican que ellos llevan sus concejalías y que gestionan su presupuesto todos los días, sin problemas, pidiendo presupuesto o realizando las gestiones que sean necesarias.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldesa se agradece la asistencia y de levanta la sesión, a las 10.00 horas del día 31 de marzo de 2025, de la cual yo como Secretario interventor accidental, doy fé.

Código Seguro De Verificación	GySkUmvn4Yf2ESrvINw3+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Rivero Ruiz	Firmado	31/03/2025 14:23:20
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GySkUmvn4Yf2ESrvINw3+A==		

